

## EL ARGOS.

Hoy hace 15 años que la ciudad de Buenos Ayres dominada por vireyes españoles, colocada á la inmediacion de una corte europea, y en un continente poblado de esclavos envilecidos y de amos poderosos y sangrientos, osó proclamar su emancipacion de la metrópoli: sosteniendo con una mano el gorro de la libertad, y empuñando con la otra la espada que habia desvaratado ya los ejércitos de un invasor extranjero, apareció como un personaje extraño en medio de un mundo, espantando á sus enemigos, y enseñando á sus hermanos á ser valerosos y libres. Ni los cadalzos prodigados por la ferocidad española; ni la larga habitud de las cadenas; ni las amenazas, ni los ejércitos pudieron limitar la esfera de su accion: su ejemplo, como un conductor eléctrico, llevaba por todas partes el incendio; conmovia á los pechos generosos y agitaba violentamente á los tiranos. ¡ Cuantos sentimientos sublimes y cuantas reflexiones profundas no despierta en un argentino el recuerdo de este suceso memorable! EL PRIMER PASO DE LA REVOLUCION! En su período se ha obrado el gran trastorno de ideas, de costumbres, de condicion, y de instituciones sociales! estamos en el término, y la presencia del dia en que empezamos esta nueva carrera nos hace recorrer todos los puntos intermedios, presentándonos en cada uno de ellos motivos poderosos de entusiasmo patriótico, ó lecciones prácticas de conducta. Estamos en el puerto, y al contemplar la tempestad furiosa de que nos hemos arrancado á virtud de esfuerzos heroicos; y al mirar la fertilidad y hermosura del nuevo terreno que vamos á ocupar ¿ quien no siente el intenso placer que dá el recuerdo del peligro evitado, y la esperanza de bienes sin término? ¡ Qué recuerdos! Al principio, anagados de todas partes; sin recursos, sin soldados, sin formas de gobiernos regulares, sin luces, y sin un solo apoyo exterior. Despues, gobernados á merced de la inexperiencia, corriendo todos los riesgos de un estado naciente, y dirigidos por los cálculos de una política en oposicion á los verdaderos principios sociales. Mas ade-

lante, envueltos en la anarquía mas desenfrenada, que trastornó todas las relaciones sociales, y amenazó deprimirnos hasta el grado de hacernos indignos aun de ser esclavos de un tirano decente. Estos elementos han dado el caracter á todos nuestros negocios públicos en el periodo de la revolucion: ellos habrian dado en tierra con el pais, si la masa de la poblacion no hubiera seguido la direccion de su primer impulso; y sino hubieran aparecido hombres eminentes para dar tóno á este cuerpo abatido. En fin hemos arribado á un punto de que no podemos retrogradar: los principios productores de la prosperidad nacional se han difundido generalmente; y la práctica de ellos, las instituciones que han fundado reparten por sí toda la luz que basta para crear ese tino social en todas las clases que es necesario para su conservacion y adelantamiento. Este será tanto mas progresivo cuantos menos sean los obstáculos que se le ofrezcan; y en el aniversario de 825 tenemos el sumo placer de considerar sepultados en los campos de AYACUCHO Y TUMUSLA los que oponia por su parte la España; ¡ ojalá que en el de 826 podamos decir—*la América está purgada de todas sus anomalías, y sus diversos Estados siguen una marcha uniforme!* Entonces libre de todo cuidado exterior podremos recoger abundantemente los frutos preciosos del arbol que plantamos en el 25 de Mayo de 1810, y confirmar las verdades que trabajan por desconocer los partidarios de la santa alianza.

Entretanto vamos á llenar un deber que nos impulsamos en igual dia del año de 1824, insertando en nuestras columnas los dignos nombres de los individuos que formaron LA PRIMERA AUTORIDAD AMERICANA con el nombre de JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA.

D. MARIANO MORENO.  
D. MANUEL ALVERTI.  
D. JUAN JOSE CASTELLI.  
D. MANUEL BELGRANO.  
D. CORNELIO SAAVEDRA.

D. DOMINGO MATHEU.  
D. JUAN JOSE PASO.  
D. JUAN LARREA.  
D. MIGUEL AZCUENAGA.

Y que abrieron el camino para llegar hasta la siguiente declaracion.

## A C T A.

En la benemérita y muy digna Ciudad de San Miguel del Tucuman á nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos diez y seis, terminada la sesion ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande y augusto objeto de la Independencia de los Pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipacion solemne del poder despótico de los reyes de España; los Representantes sin embargo consagraron á tan arduo asunto todo la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones é interés que demandá la sancion de la suerte suya, pueblos representados y posteridad. A su termino fueron preguntados; si querian que las Provincias de la Union fuesen una nacion libre é independiente de los reyes, de España y su metrópoli? Aclamaron primero, llenos del santo orden de la justicia, y uno á uno reiteraron sucesivamente su unánime y espontaneo decedido voto por la independencia del pais, fijando en su virtud la determinacion siguiente:—

### DECLARACION.

Nos los Representantes de las Provincias Unidas en Sud America, reunidos en Congreso General, invocando al Eterno que preside el universo, en el nombre y por la autoridad de los Pueblos que representamos, protestando al Cielo, á las naciones y hombres todos del globo la justicia que regla nuestros votos, declaramos solemnemente á la faz de la tierra, que es voluntad unánime é indubitable de estas Provincias romper los violentos vínculos que las ligaban á los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojadas, é investirse del alto carácter de una nacion libre é independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli; quedan en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia é impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas, y cada una de ellas, así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad bajo del seguro, y garantia de sus vidas, haberes y fama. Comuníquese á quienes corresponda para su publicacion, y en obsequio del respeto que se debe á las naciones, detállense en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaracion. Dada en la Sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del Congreso y refrendada por nuestros diputados secretarios.

Dr. Antonio Saenz, diputado por Buenos Aires.—Dr. José Darragucira, diputado por Buenos Aires.—Fray Cayetano José Rodriguez, diputado por Buenos Aires.—Dr. Pedro Medrano, diputado por Buenos Aires.—Dr. Manuel Antonio Acevedo, diputado por Catamarca.—Dr. José Ignacio de Gorrilli, diputado por Salta.—Dr. José Andres Pacheco Melo, diputado por Chichas.—Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante, diputado por la ciudad y territorio de Jujuy.—Eduardo Perez Vules, diputado por Córdoba.—Tomas Godoy Cruz, diputado por Mendoza.—Dr. Pedro Miguel Araoz, diputado por la capital del Tucuman.—Dr. Estevan Agustin Garzon, diputado por Buenos Aires.—Pedro Francisco de Uriarte, diputado por Santiago del Estero.—Pedro Leon Gallo, diputado por Santiago del Estero.—Pedro Ignacio Ribera, diputado de Mizque.—Dr. Mariano Sanchez de Loria, diputado por Charcas.—Dr. José Severo Malazin, diputado por Charcas.—Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros, diputado por la Rioja.—L. Gerónimo Salguero de Cabrera, diputado por Corloba.—Dr. José Colombes, diputado por Catamarca.—Dr. José Ignacio Tames, diputado por Tucuman.—Fr. Justo de Santa María de Oro, diputado de San Juan.—José Antonio Cabrera, diputado por Córdoba.—Dr. Juan Agustin Maza, diputado por Mendoza.—Tomas Manuel de Anchorena, diputado de Buenos Aires.—Francisco Narciso de Laprida, diputado por San Juan, presidente.—Mariano Boedo, vice-presidente, diputado por Salta.—José Mariano Serrano, diputado por Charcas, secretario.—Juan José Paso, diputado por Buenos Aires, secretario.

## EUROPA.

### INGLATERRA.

Las reclamaciones del nuevo embajador español se creen apoyadas por los embajadores de Austria, Rusia, Prusia y Francia; y algunos piensan que los poderes continentales tratan de obligar á la Inglaterra á entrar en un tratado general, fundado en las mismas bases marítimas y diplomáticas que el tratado de Utrecht. Los diplomáticos españoles pretenden que sin colonias, la España no puede tener marina, y que sin marina para ayudar á la Francia, no puede jamás existir balanza marítima: de donde resulta que todo el comercio del continente viene á quedar á merced de la Gran Bretaña, y que formándose algunos estados poderosos en América, la civilización, la riqueza, y el poder de Europa recibirán un golpe funesto.

Fundada en estos principios, y en los tratados que obligan á ciertos poderes á garantir la integridad de la monarquía española, la España ha pedido su apoyo para defender lo que llama *su derecho de soberanía*. La España consentirá indudablemente arrastrar á todos los poderes continentales á una guerra contra la Inglaterra antes que perder sus colonias pero hará muy mal en quejarse de nuestra conducta, cuando nosotros podemos echarle en cara la suya en el tiempo de la revolución de la América Septentrional.

Por lo que respecta á sus aliados es un absurdo suponer que quieran tomar parte en la querrela de España, y correr de este modo á su pérdida. Tan imposible es hacer revivir los principios de la paz de Utrecht, como restablecer la balanza marítima sobre el mismo sistema adoptado entonces: ha variado enteramente la faz del mundo político; pero por mas fuerzas marítimas que se eleven en el hemisferio occidental, es otro absurdo suponer que ellas puedan detener los progresos de la civilización europea.

Por lo demas en vano procurarán los poderes continentales sofocar el movimiento general; al fin no conseguirán sino estrechar mas los lazos de unión y amistad entre la Inglaterra, y sus aliados de ultramar, y entonces toda resistencia será inútil. Puede suceder que un poder como la Rusia no sienta la fuerza de estas razones; pero la Francia es bastante ilustrada para no conocer que está en sus intereses el dividir con nosotros el comercio americano. Si relaciones de familia oponen algunos obstáculos á su política, no dudamos que estos inconvenientes serán vencidos en breve, y que la Francia seguirá nuestro ejemplo reconociendo la independencia de la América Meridional.

(New-Times 7 de Febrero.)

## AMERICA.

### ESTADOS-UNIDOS.

El 4 de Marzo último tomó posesion Mr. Adams del cargo de presidente de la República, para que fue nombrado por la cámara de representantes; y al recibir el juramento de ley de todas las corporaciones, pronunció un discurso inaugural lleno de los sentimientos mas patrióticos y conciliatorios. Su extension no nos permite publicarlo; pero al menos copiaremos los siguientes artículos, que él llama su creencia política y la de sus conciudadanos.

„Que la voluntad del pueblo es la fuente, y su felicidad el objeto de todo gobierno legítimo sobre la tierra.—Que la mejor seguridad para obrar bien, y la mejor garantia contra el abuso del poder consiste en la libertad, la pureza y frecuencia de las elecciones populares.—Que el gobierno general de la union y los gobiernos separados de cada Estado son todos soberanías de un poder limitado: sirvientes de los mismos señores, y sin facultad de travarse en su accion.—Que la seguridad mas firme de la paz consiste en prepararse mientras dura á las defensas de la guerra.—Que una rigurosa economía y contabilidad en los gastos públicos precaverá al pueblo de la agravacion de impuestos, y lo aliviará de su peso siempre que sea posible.—Que la milicia debe siempre permanecer en una estricta subordinacion al poder civil.—Que la libertad de la prensa y de opiniones religiosas debe ser inviolable. Que la política de nuestro país es la paz, y el arca

de nuestro salvamento la unión, son artículos de fé, en que todos estamos convenidos.”

La eleccion de un individuo tan respetable al primer destino de un país eminentemente libre é ilustrado, no puede menos que exitar en nosotros una idea de placer, y de contento. Para nosotros siempre será de la mayor satisfaccion el recuerdo de un individuo, que en la época de su influjo en el ministerio que desempeñaba, contribuyó con todos sus esfuerzos á que la República de los Estados- Unidos sancionase, la primera entre todos los poderes del mundo, un solemne acto de justicia reconociendo la independencia de los Estados americanos.—Los principios y las luces de Mr. Adams nos hacen esperar que su gobierno será una continuación exácta de la administracion de su digno antecesor.

En el *American Advertiser* de 24 de Febrero hallamos, que el presidente, con el consentimiento del senado, ha nombrado á H. Gregg cónsul para Acapulco: á D. Wynne para Santiago de Chile; y á J. Bond para Montevideo.

Estamos tambien informados que nuestro digno amigo, el señor Juan Forbes, está nombrado encargado de negocios cerca del Estado de las Provincias- Unidas.

### COLOMBIA.

Hemos obtenido una copia, que tenemos el honor de presentar al público, del siguiente

*Mensaje del Vice Presidente de Colombia encargado del Gobierno al Congreso de 1825.*

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Hoy es cabalmente el día señalado en nuestra constitucion para que se reúnan los Representantes de la República á emplear sus poderes en bien, y prosperidad de nuestros constituyentes. Si en las dos precedentes sesiones se ha reunido el congreso mas tarde por causas que siendo inherentes á la infancia de las sociedades han afectado desconocerlas los enemigos de la República, la presente reunion les probará, que á medida del transcurso del tiempo, nos acercamos mas á la exácta observancia de los principios constitucionales. Yo debo felicitár á Colombia y á vosotros mismos por este acontecimiento, que tanto vá á induir en la estabilidad del sistema político, y esperar los mas prosperos resultados de la presente sesion. Con la mas grande complacencia el ejecutivo cumple sus deberes, y contribuye al buen éxito de vuestros trabajos legislativos presentandoos una idea exácta del estado de los negocios de la República en los diferentes ramos de la administracion.

El gobierno de S. M. C. lejos de abandonar sus antiguas pretensiones de soberanía sobre estos países, como se lo aconsejan la justicia la experiencia, y la ruina de la nacion española, se empeña en llevar adelante sus miras hostiles, sin dar la menor esperanza de reconciliacion. El ejecutivo tiene fundamentos para creer que el gabinete de Madrid está instruido de las disposiciones favorables que hay de nuestra parte para entendernos y poner término al estado de guerra, que por espacio de quince años continuos ha envuelto en tantos males á las dos naciones. El ahinco con que el ejecutivo ha procurado buscar la paz con España bajo la base del reconocimiento de nuestra independencia, no ha adormecido nuestra vigilancia. El congreso puede estar seguro de que nuestros medios de defensa son actualmente abundantes, y de que cualquiera empresa intentada por la España contra la República no servirá sino para realzar el brillo de nuestras armas, y humillar nuevamente el poder español.

Nuestras relaciones con los gobiernos americanos subsisten bajo el pie de amistad y buena inteligencia que es debido entre Estados que sostienen una misma causa. Los oficios y socorros con que hemos auxiliado al Perú han producido un cambio tan importante en aquel país, que no puede revocarse á duda su independencia y libertad. El Libertador presidente de Colombia en esta vez mas que en otras, ha desplegado aquellas virtudes, que solo son patrimonio de los grandes hombres, y á las cuales la República Colombiana debe su existencia. Rodeado de dificultades casi invencibles, obligado á combatir con enemigos que á la superioridad del número reunian el prestigio del triunfo, angustiado con sucesos á que habian dado lugar la impericia, la debilidad, y la perfidia, incierto de poder recibir oportunamente los nuevos auxilios, que con tanta presteza decretó el Congreso, el Libertador ha sabido superar todos estos obstáculos, y ayudado del patriotismo de los peruanos fieles á sus deberes, y del valor del ejército unido, ha libertado una parte importante del vasto ter-

itorio que dominaba el ejército español, después de haberle hecho sufrir en Junín una terrible humillación. El ejecutivo tiene la confianza de que los cuerpos auxiliares que salieron de Panamá para el Perú en Octubre hayan llegado en oportunidad, y que aumentando las fuerzas de operaciones puedan concurrir á consolidar las ventajas adquiridas, á acelerar el día de la libertad del Perú, y á fijar irrevocablemente el destino de la América del Sud. Estaba reservada á Colombia esta nueva gloria, y á vosotros la satisfacción de contribuir á facilitar los medios que estaban en vuestro poder, entre los cuales ocupará siempre un lugar preferente el decreto en que permitisteis al Libertador poder salir del territorio de la República. Conformádome con la resolución del poder legislativo no he ratificado la convencion sobre límites celebrada entre Colombia y el Perú. Sin embargo de la importancia de esta materia, cuya desición debe aclarar cuestiones de gravedad, el ejecutivo se ha abstenido de renovar las negociaciones, porque piensa que debe dar ejemplo de buena fé y generosidad suspendiendo toda comunicacion mientras la República peruana esté ocupada por las tropas de Colombia.

La República de Méjico acaba de presentar una leccion terrible á los usurpadores del poder del pueblo. El general Iturbide quebrantó el destierro que le impuso la ley, y se introdujo en el territorio méjicano de una manera que alarmó al gobierno. Un acto del congreso le declaró traidor, y digno de la muerte, y se ejecutó sin oposicion. Por esta conducta parece cierto que el gobierno de Méjico ha dado un paso importante ácia su dicha y estabilidad. Las noticias mas recientes de aquella parte de América nos han informado de las enérgicas y extraordinarias medidas que se dictaban para defender la independencia contra las miras de España, y hacer entrar en su deber á los pueblos que se burlaban del pacto de union.

Las provincias de Guatemala conservan sin contradiccion alguna el estado de soberania en que se declararon por su espontanea voluntad. Un ministro acreditado por parte de su gobierno cerca del de la República reside actualmente en esta capital. Esta es una ocasion muy favorable para entendernos en puntos de grande interes: la fijacion de límites entre Colombia y Guatemala es de una necesidad imperiosa en circunstancias de que algunos extrangeros pretenden especular sobre la costa de Mosquitos, y de que la línea interior es absolutamente incierta. El ejecutivo ligado á la ley fundamental de 12 de Julio de 1821 ha declarado perteneciente á la República la parte litoral del Atlantico comprendida entre el cabo *Gracias á Dios*, y el Rio de *Chagres*, dando por nula toda colonizacion que no sea hecha con permiso del gobierno y en virtud de las leyes de Colombia. Someto á vuestro juicio este decreto, y los fundamentos en que me he apoyado para sostener la integridad del territorio de la República, sus derechos, y frustrar las miras de nuestros enemigos.

El estado de agitacion en que se ha encontrado el imperio del Brasil no nos ha permitido entrar en relaciones de amistad y buena correspondencia con su gobierno con quien tambien debemos entendernos en punto á límites. Estamos seguros de las buenas disposiciones del emperador ácia la República de Colombia: de nuestra parte hemos procurado no dar lugar á quejas, ni mala inteligencia. Cuando llegue el caso de entablar negociaciones con el gobierno brasilense, el ejecutivo cuidará de conducirse con la buena fé y franqueza, que forman el carácter de sus principios, adoptando con respecto á límites el último tratado hecho en Madrid en 1777 entre España y Portugal.

Con los Estados Unidos mantenemos las mas amistosas y cordiales relaciones. Inmediatamente se os presentará á vuestro exámen y aprobacion el tratado de paz, amistad, navegacion y comercio que el ejecutivo ha celebrado con el gobierno de aquellos Estados por medio de plenipotenciarios competentemente autorizados. Los principios que hemos adoptado son por su naturaleza bastante recomendables para no tener que empeñarme en su elogio: nunca el gobierno de Colombia como en este tratado aparece mas adherido al espíritu de civilizacion y humanidad que debe distinguir á los pueblos libres. Colombia va á tener el laudable orgullo de ser el primer Estado de los de la antigua América española que se presenta al mundo unido por medio de tratados públicos con la nacion mas favorecida del génio de la libertad. (1) Tambien examinareis la

(1) El mensaje del presidente de los Estados Unidos que insertamos en nuestros números anteriores, atribuye á la muerte del Sr. Rodney el no haberse celebrado igual tratado con el Estado de Buenos Aires.—El Argus.

convencion ajustada con los mismos Estados para poner fin al horrendo trafico de negros de Africa: nuestras leyes se han declarado contra tan exécrable comercio, y sobre esta base el ejecutivo ha nivelado su conducta. La ley de 21 de Junio del año once ha prohibido la introduccion de esclavos, y la ordenanza provisional de corso ha declarado buena presa los buques que se aprehendieren haciendo el comercio de negros de Africa dentro de las aguas de la jurisdiccion de la República. Pero no señalándose penas contra la infraccion de la ley, y siendo útil al género humano ampliar la disposicion de la ordenanza de corso, al ejecutivo ha parecido que la convencion con los Estados Unidos llena estos vacios.

(Continuará)

## PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

### BUENOS AYRES.

#### FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por ciento al 84.

Idem del 4 proporcionalmente:

Acciones del Banco 40 á 42.

Letras sobre Inglaterra 45 á 45½ peniques.

Pesos fuertes de rostro 8½ á 9 por ciento.

Idem del Sol 5 por ciento.

Pasetas de rostro 45 por ciento.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

*Concluye el proyecto de ley penal.*

Art. 41. Los auxiliadores, y factores y los receptadores y encubridores del robo ó hurto, de los ladrones ó salteadores, ó de sus armas, caballos, ó instrumentos de robar á sabiendas, serán castigados con la mitad á la cuarta parte de la pena del delito.

42. Los cómplices siendo hijos, nietos, ó descendientes en línea recta de los autores del delito serán castigados solamente como auxiliadores y factores; y si fueren receptadores ó encubridores los hijos ó descendientes, los padres, ó ascendientes, los maridos, las mugeres ó los hermanos de los autores del robo ó hurto, no sufrirán pena alguna, sino es, que vendieren, expendieren, distribuyeren, ó se aprovecharen de alguna de las cosas robadas ó hurtadas, sabiendo, que lo son, en cuyo caso incurrirán en la cuarta parte de la pena del delito.

43. Los cómplices, auxiliadores, y factores, y los receptadores ó encubridores del delito de hurto ó robo á mas de la pena legal serán condenados á la restitucion, costas, daños y resarcimientos mancomunadamente, pudiéndose gravar á unos mas que á otros segun el grado de su delito.

44. No se considera como delincuente el menor de siete años cumplidos. El mayor de siete años, y menor de diez y siete se declarará primero en juicio, si ha obrado con malicia, y en este caso no podrá ser condenado á muerte, azotes públicos, deportacion, presidio, ni infamia, sino á azotes privados, de doce á cincuenta, y á reclusion de seis meses á tres años en lugares de correccion, ó en casas de educacion. El mayor de diez y siete años cumplidos está sujeto la pena ordinaria del delito.

45. Las mugeres no podrán ser condenadas á azotes, obras públicas, ni presidio. Su pena será de reclusion, servicio á hospital prison, ó deportacion.

46. El enfermo habitual, ó el actual mientras dura su enfermedad, ni el anciano de setenta años cumplidos no serán condenados á azotes. Esta pena se les conmutará en uno á tres años mas de reclusion, ó presidio.

47. No cometen robo ni hurto el marido de los bienes de su muger, ni la muger de los de su marido, ni el viudo ó viuda de los de su conyuge, ni el padre ó madre de los de sus hijos ó descendientes; pero deben restituirlos; y los que á sabiendas hubieren participado de los bienes quitados ó substraídos, ó hubiesen auxiliado, ó los hubiesen ocultado, serán castigados como reos de robo ó hurto, ó como auxiliadores ó receptores en su caso.

48. El que construyere ganzúa, llave falsa, ó hiciere de una llave verdadera estos instrumentos, sabiendo que son para ejecutar algun robo ó hurto determinado, serán castigados como cómplices del delito; y en otro caso serán condenados á prison de seis meses á un año.

49. En las penas por tiempo determinado se contará el tiempo de prision, que durante la causa ha sufrido el reo, y que se expresará en el testimonio de su condena.

50. La ejecucion de las sentencias de muerte ó azotes debe hacerse, en cuanto lo permitan las circunstancias, en los mismos pueblos ó lugares, donde se hubiere cometido el delito; y cuando esto no pueda verificarse, se publicará en ellos del modo posible la sentencia, para que produzca un útil escarmiento.

51. Esta ley penal á mas de insertarse en el registro oficial, se publicará ó fijará en los lugares públicos de esta capital, y de las parroquias y pueblos de la provincia, para que llegue á noticia de todos.—Castro.—Castex.—Villegas.—Cosío.

## CASA DE REPRESENTANTES DE LA NACION.

*Concluye la sesion del 3 de Mayo de 1825.*

El señor *Agüero* tomó la palabra y dijo, que aunque no estaba distante de las ideas filantrópicas que habian manifestado algunos grandes hombres y el señor diputado que hacia oposicion al proyecto relativas á separar el mando de la fuerza militar asalariada del gobierno supremo, veia que era preciso seguir la marcha que lleva el mundo á la cual era menester conformarse; que segun aquella se requeria tener una fuerza para sostener el Estado contra los ataques exteriores, y garantir la seguridad de los ciudadanos, y por consiguiente ninguna nacion podia existir sin un ejército, pues sin él habria de estar á la merced de quien la quisiese dominar. Redujo á tres las razones que se aducian en contra del proyecto, las que se propuso exáminar del modo siguiente: primera, sobre la imposibilidad de formar ejército nacional; segunda, sobre la ilegalidad en su formacion por ahora: y tercera, que seria impolitica degradante y funesta á la libertad del Estado su creacion: protestó obrar en este exámen con toda la imparcialidad, que pudiese, no obstante de haber sido herido su amor propio como representante de la provincia de Buenos Aires, y dijo en cuanto al primer argumento: que todos estarian convencidos de la necesidad de crear ejército y tesoro nacional; pero que esta no era una cuestion que debería ocupar al congreso, porque el uno era consecuencia del otro, y que mientras se iba organizando el primero, que siempre tardaria bastante tiempo, se trataría del segundo; y no era de esperar que aun cuando se formase el ejército á la mayor brevedad pudiese darle direccion el poder ejecutivo sin los fondos necesarios al efecto, y esto le había de obligar á proponer al congreso para su aprovacion los recursos con que había de contar. Añadió que ninguna cosa había de costar mas trabajo al congreso como el hacer un arreglo formal de la hacienda nacional, por la falta de datos de las fortunas, y proporciones de cada provincia; y que estas dificultades se irian venciendo conforme se fuese organizando la nacion, para lo cual era preciso producir ventajas, y convencer á todos los ciudadanos de la justicia y necesidad de contribuir para su existencia política proporcionalmente á sus haberes; y que por lo tanto era menester crear primero el ejército para hacer sentir la necesidad de mantenerle. En cuanto á la ilegalidad de la formacion de este ejército, fundada en la inexistencia de la nacion, y en la falta de constitucion, como elementos primarios é indispensables, observó que no había ninguna nacion en donde no hubiese precedido la existencia de los ejércitos á la formacion de la constitucion. ¿Qué hubiera sucedido preguntó el orador—si el 25 de Mayo, en que se levantó el grito de la independencia de América, se hubiera hecho este argumento, no hay constitucion, luego no hay nacion, y no habiendo nacion tampoco puede haber ejército? De aquí dedujo que aunque fuese un mal la formacion de un ejército era menester sufrirlo para ponerse al nivel de las demas

naciones, pues segun las circunstancias del mundo no podia haber nacion sin ejército que la defendiese. Sostuvo por una parte que la constitucion no tenía que ver nada con la creacion de un ejército, porque esta dependía de una ley particular; por otra que la nacion existía ya, y como tal había entrado en relacion con otras potencias extranjeras; que en esto no cabía la menor duda, pues era bien público que ellas no habían entrado á celebrar sus tratados con las provincias en particular, sino con la nacion, ó cuerpo que la componían. Puso el ejemplo de la Inglaterra para probar que nunca había tenido un código de leyes fundamentales, y que si se ha notado en ella mas libertad y prosperidad, había sido porque se habían ido expidiendo con arreglo á las circunstancias. Hizo otras varias reflexiones para convencer que desde la celebracion del pacto de las provincias en el congreso había nacion, y que en esta inteligencia había comenzado á moverse la máquina política del Estado, como correspondía á un sistema representativo. Pasó á satisfacer al tercer argumento sobre lo impolitico, degradante y perjudicial que seria la creacion de este ejército, preguntando ¿puede el congreso, segun las circunstancias que se le presentan, hacer otra cosa que crear un ejército, y encargar su organizacion y direccion al poder ejecutivo provisorio, que reúne la circunstancia de recaer en el gobernador de una provincia? ¿Puede encargarse á otro? Puede crearse un poder ejecutivo nacional permanente? Si se cree, dijo el orador, que puede hacerse, hágase: y en la suposicion de que no es posible ¿qué temor pueden dar 6000 hombres puestos á las órdenes del jefe de una provincia? Siguió haciendo reflexiones sobre la imposibilidad de que esta fuerza, aun en el caso de abusar el gobierno de ella, pudiese imponer á las provincias, ya por el estado diverso en que se hallaban en cuanto á la ilustracion, ya porque la principal fuerza consistía en la moral y en la opinion, que se había llegado ya á formar, y que era la principal defensa de los Estados; añadió que si se temia este abuso del poder ejecutivo provisorio, lo mismo debería temerse del permanente, y habría de sacarse por consecuencia que nunca deberá haber ejército, y que la nacion debería estar inerme, expuesta á los desórdenes que se quisieran, y á la dominacion extranjera, que es lo que cabalmente se trataba de eludir. En seguida se ocupó el orador extensamente sobre el motivo que había supuesto el señor diputado en las provincias para no haber recibido con agrado la ley de 23 de Enero, y que consistía á su juicio, en la desigualdad de los derechos de estas, por la creacion de un gobierno general provisorio anexo al de una provincia. Se propuso defender la opinion de las provincias mismas contra esta suposicion, persuadido de que ellas no podian menos de estar convencidas de la imperiosa necesidad en que el congreso se vió para dictar aquella ley en los términos que estaba, lo cual estaba comprobado con las contestaciones que han dado al congreso tan satisfactorias acerca de ella. El señor diputado descendió despues á manifestar cuales hayan sido siempre, y especialmente en las actuales circunstancias las ideas y sentimientos de la provincia de Buenos Aires con respecto á la suerte, y prosperidad de los demas pueblos hermanos, y que por su parte no había omitido sacrificio alguno para llenar este voto tan sagrado; y concluyó diciendo, que pues el poder ejecutivo provisorio había perdido su fuerza moral desde el momento en que se había manifestado por un señor diputado desconfianza dél en el congreso, se estaba en el caso de nombrar uno permanente para remediar el mal que tanto se temía.

El señor *Gorriti* protestó de nuevo que su discurso no lo había fundado bajo un aspecto personal, como se había entendido por el señor preopinante; y se levantó la sesion quedando pendiente la discusion para el siguiente dia.

LOS EDITORES.—

En este número no es posible satisfacer á un comunicado subscripto por el señor D. Dalmacio Veles.—En el número siguiente lo haremos con satisfaccion.

## EL AVISADOR UNIVERSAL.

AVISOS DE LOS EDITORES.

ESTE periodico sale los Miercoles y los Sábados de cada semana: se vende á real el pliego tanto á los abonados como á los que no lo sean, y se despacha en la esquina de la oficina en que se imprime por no hacerse ya en el despacho del papel sellado. En esta oficina se admiten suscripciones por 24 pliegos, y los

avisos de toda especie que quieran publicarse en el *Avisador*, á los precios establecidos.

LOS comunicados, ó avisos que quieran insertarse en el *Avisador Universal* deberán venir precisamente por conducto del administrador de la imprenta. De éste modo podrá garantizarse ciertamente todo lo que ellos contengan.

Se vende una criada á un precio muy acomodado, el que la necesite ocurra á esta imprenta, en donde se impondrán por ella misma de sus aptitudes, como de su valor.

BOOKS neatly or elegantly bound, at the office of this Paper, by a Bookbinder recently arrived from London.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS